

BUENOS AIRES, 22 de Junio de 2011

VISTO la Resolución de Presidencia RP. N° 1055/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se dictó la normativa vigente con relación al canje de tramos aéreos y terrestres por parte de los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara.

Que por el citado acto resolutivo, se estipularon los valores correspondientes a los pasajes aéreos y terrestres que se canjeen en el ámbito de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que con posterioridad, esta Presidencia evidenció la necesidad de adecuar dichos valores a las actuales circunstancias económicas, correspondiendo en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Incrementar, a partir del 1° de junio de 2011, en un veinticuatro por ciento (24%) los montos establecidos en el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 1055/10.

ARTICULO 2°.- Disponer, a partir del 1° de junio de 2011, se otorgue igual cantidad de pasajes terrestres que aéreos, conforme surge del artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 1055/10.

ARTICULO 3°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

